



*INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-00294-00. Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de 2.022. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.*

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

*Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)*

*Al estudiar la demanda de SUCESION INTESTADA del causante JESUS ALBERTO CARVAJAL SANTA (QEPD) se advierte que contiene las falencias que a continuación se relacionan:*

- 1. Se debe informar quien es la representante legal de la menor SARA VALENTINA CARVAJAL MONROY y si se hizo búsqueda de sus datos de contacto a través de redes sociales.*
- 2. En los hechos de la demanda, debe informar sobre los aportes de pensión indicando si existe respuesta por parte de COLFONDOS sobre la imposibilidad de reconocimiento de pensión porque el causante no hubiera alcanzado a cumplir las semanas cotizadas requeridas.*
- 3. Debe acreditar en lo posible la calidad de herederos de los convocados en la demanda, esto es de la menor SARA VALENTINA CARVAJAL MONROY y de los señores CAMILO ALBERTO CARVAJAL DURAN, MIGUEL ANGEL CARVAJAL DURAN, DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL ACOSTA y CESAR ALBERTO CARVAJAL ACOSTA, aportando sus registros civiles de nacimiento.*
- 4. La demanda fue mal escaneada, pues en las primeras páginas no es visible completa al imprimirla por que al parecer está en un formato superior al normal de impresiones tamaño oficio, por lo cual deberá ajustar la demanda integrada de la subsanación.*
- 5. El poder carece de la dirección de correo electrónico del abogado tal como lo exige el inciso segundo del Art. 5 de la Ley 2213 de 2022.*

*Por lo anteriormente señalado, se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. **El escrito de subsanación lo deberá presentar integrado en la demanda.***

*Téngase al abogado GUILLERMO ANDRES SANCHEZ MADRIGAL en los términos y para los fines del poder conferido por la señora ALBA ROCIO JARAMILLO SANCHEZ.*

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO  
No. 112\_ de / 14 /OCTUBRE /DE 2022\_

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria